 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	<p>OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 3

JUSTIFICACION OTRO SI N°1

CONTRATO NUMERO	248-1-18.4-339-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y GESTION DEL RIESGO PARA APOYAR LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL SECTOR VIVIENDA.
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.464.000)
FECHA DE INICIO	02 de febrero de 2026
PLAZO:	Hasta el 30 de mayo de 2026
CONTRATISTA:	CLAUDIA LORENA LEON BOTERO
No. De Cedula	29.682.829
CDP	347 del 06 de enero de 2026
RP	332 del 29 de enero de 2026


1. JUSTIFICACIÓN

Que el día 20 de enero de 2026 se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y GESTION DEL RIESGO PARA APOYAR LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL SECTOR VIVIENDA "**, con un plazo de ejecución hasta el **30 de mayo de 2026** y valor inicial de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.856.000)**

Que, el contratista viene desempeñando las siguientes actividades contractuales:

1. Revisar y validar jurídicamente los listados de beneficiarios de mejoramientos de vivienda.
2. Emitir conceptos legales sobre la procedencia de asignaciones de subsidios.
3. Brindar acompañamiento en la formulación de reglamentos, manuales o lineamientos internos para la adjudicación de subsidios de vivienda.
4. Atender reclamaciones, recursos o solicitudes relacionadas con procesos de asignación y generar respuesta de las mismas.
5. Coordinar actuaciones con la Oficina de Vivienda y Planeación y emitir conceptos jurídicos para asegurar que los procesos estén alineados con el Banco de Proyectos BPIM y la normatividad vigente.
6. Revisar, tramitar y brindar respuesta oportuna de derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos judiciales y administrativos presentados contra la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.
7. Apoyar en la proyección y/o revisión de los estudios previos, invitación pública, solicitudes de plan anual de adquisiciones e insuficiencia de personal, minuta o clausulado necesarios para adelantar las distintas modalidades de procesos de selección y demás actos administrativos a cargo de la secretaria de infraestructura y hábitat.
8. Brindar apoyo en la realización de los informes de gestión de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat en el componente de Contratación.
9. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual.

Que, según la justificación la solicitud tiene como objetivo ampliar el **plazo y el valor** del contrato ya que es fundamental argumentar que la continuidad de los servicios es indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	<p>OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 2 de 3

SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA, VIVIENDA Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DE CAUCA

A continuación, se presentan los puntos clave para su justificación:

En atención a que los procesos jurídicos relacionados con el sector vivienda de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Gestión del Riesgo del municipio de El Cerrito requieren acompañamiento técnico y jurídico permanente para garantizar el adecuado desarrollo de los programas de mejoramiento y subsidio de vivienda, y considerando que persiste la insuficiencia de personal de planta para asumir integralmente dichas actividades, se hace necesario dar continuidad al apoyo profesional contratado, toda vez que continúan requiriéndose actuaciones relacionadas con la revisión y validación jurídica de beneficiarios, emisión de conceptos legales, atención de reclamaciones y requerimientos administrativos y judiciales, así como el acompañamiento en procesos contractuales y de gestión institucional; en consecuencia, resulta indispensable prorrogar el contrato, con el fin de garantizar la continuidad, legalidad y oportunidad en las actuaciones de la Secretaría, evitando afectaciones en la prestación del servicio y asegurando el cumplimiento de las funciones y metas institucionales en materia de vivienda.


Que, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** adicionales, es decir, hasta el **30 de junio de 2026** del presente año fiscal y el presupuesto asociado es una medida necesaria e indispensable para evitar la interrupción de un servicio esencial para la comunidad de El Cerrito Valle.

Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 1994. Por ello, para poder avalar la ejecución de las actividades adicionales, solicitamos respetuosamente que se agregue al valor original del contrato la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.464.000)**

De esta forma, el valor total del contrato ascenderá a **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.856.000)** La forma de pago se mantendrá según el avance de la ejecución contractual y previa presentación periódica del informe de actividades. Este informe deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, quien también verificará la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales, según el porcentaje establecido por la ley. Los pagos se realizarán una vez el supervisor dé su visto bueno y se radique la factura correspondiente, la cual deberá estar debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, el informe de supervisión con sus respectivos anexos documentales y fotográficos, y los informes de actividades.

SUSTENTO JURÍDICO

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	<p>OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 3

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente trámite de contratación se justifica de acuerdo con las disposiciones legales consagradas en parágrafo del artículo 40 parágrafo inc. 2, 41 de la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, el 26 de mayo de 2026



VALERIA MARTINEZ CORTEZ

Secretario de Infraestructura, Vivienda y Gestión del Riesgo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Claudia Ximena Valencia	Abogada Contratista	
Elaboró:	Claudia Ximena Valencia	Abogada Contratista	
Revisó:	Valeria Martínez Cortez	Secretaria de infraestructura, vivienda y gestión de riesgo	